HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: PL-CLDD-PR-01-FT-14
	OFICINA: ASESORA DE PLANEACIÓN (Área Gestión de Calidad)	FECHA DE EMISION: 19-02-2021
	PROCESO: PLANEACIÓN	VERSIÓN: 04
		Página 1 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	

TEMA: Presentar información con relación a la terminación del presupuesto del contrato 434-2023, a representantes de la casa comercial BECTON DICKINSON DE COLOMBIA		**REUNIÓN**
ÁREA O SERVICIO ORGANIZADOR: Supervisión contrato	**FECHA: 27/03/2025**	**Virtual __ Presen. X**
LUGAR O SITIO DE REUNIÓN: Oficina de GECO	**HORA INICIO:9:05 am**	**HORA FINAL:10 am**

PARTICIPANTES				
NOMBRE Y APELLIDOS	**DOC. IDENTIDAD**	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
1. Yurley Bautista	1098666001	Especialista clínico	Becton Dickinson	
2. Luz María Toloza G.	39648310	SMSM	GECO-HOMIL	
3.				
4.				

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Explicar a los representantes de la casa comercial BECTON DICKINSON DE COLOMBIA las alternativas de solución al caso de la ejecución total del presupuesto del contrato 434-2023.

Resumen de la Reunión:

Se presenta la situación actual del presupuesto del contrato 434 de 2023. Queremos reiterar que, debido a las limitaciones presupuestales existentes, no es posible realizar adiciones presupuestales adicionales al contrato.

Esta decisión se fundamenta en que ya hemos alcanzado el 50% del valor total del contrato en adiciones, y en este momento, no contamos con alternativas económicas que nos permitan ampliar aún más el presupuesto.

Teniendo en cuenta esta información, les presentamos lo siguiente para su consideración:

Alternativas Presentadas:

Se presentaron las siguientes alternativas para la ejecución del presupuesto:

1. **Terminación Anticipada del Contrato**: Se discutió la posibilidad de terminar el contrato de manera anticipada donde las partes acordarían la liberación del presupuesto 2026, considerando los términos y condiciones establecidos en el contrato.

2. **Suspensión Temporal del Contrato:** Se propuso la suspensión temporal del contrato, con vigencia hasta el año 2025 la cual se iniciaría una vez termine el presupuesto, que a la fecha es de $ 58.958, presupuesto que no permite realizar más pedidos teniendo en cuenta el costo de los insumos.

Es importante aclarar que durante la suspensión dependiendo del monto del valor que se solicite por los meses faltantes para la adquisición de estos insumos, que están inmersos en el contrato, se lanzaría un proceso nuevo abierto para la participación de diferentes casas comerciales para contratación de los mismos.

Se acordó que los participantes de la reunión analizarán las alternativas presentadas y proporcionarán retroalimentación y recomendaciones para determinar el curso de acción más adecuado.

Por otra parte, por parte de la supervisión se enviara documento de solicitud a la casa comercial de la suspensión temporal del contrato.

La reunión se cerró a las 10 am, con la expectativa de continuar trabajando juntos para encontrar una solución viable para la ejecución del contrato 434 del 2023.

COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202511648-HMC Id: 402831
Folios: 2 Fecha: 05-05-2025 08:54:53
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C.,

Señor
Coronel Fernando AntonioDíaz Muñeton
Subdirector del sector Defensa-Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Asunto: Alcance al documento con Id 398815 Solicitud de suspensión temporal del contrato 434-2023 Becton Dickinson de Colombia Ltda

Cordial saludo.

Con toda atención y debido respeto se solicita al señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo, autorizar a quien corresponda realizar el trámite administrativo para realizar la **suspensión temporal** del contrato No. 434 de 2023 que tiene como objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/ODISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 con una ejecución presupuestal a la fecha para la vigencia 2025 del 99.9%, con un saldo de $ 58.958.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202511648-HMC Id: 402831
Folios: 2 Fecha: 05-05-2025 08:54:53
Anexos: 1 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Esta solicitud se basa teniendo en cuenta que no existen posibilidades de realizar más adiciones presupuestales al contrato, ya que en el año 2024 se realizaron las permitidas por la normatividad de contratación estatal, que es hasta el 50% del valor total del contrato y el saldo que se tiene a la fecha no es suficiente para realizar solicitud de insumos propios del contrato.

Por tanto, la suspensión del contrato se solicita a partir del día **9 de mayo de 2025.**

Sin otro particular,

Atentamente,

SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora de Contratos
Hospital Militar Centra

Becton Dickinson de Colombia Ltda.
NIT 860020309-6
Calle 97 # 23-60 Piso 9 Ed. Torre Proksol
Bogotá D.C.
Tel: (571) 7566060
www.bd.com

Impulsando el mundo de la salud™

Bogotá D.C., 04 abril de 2025

Señores
Doctora Eliana Patricia Ramírez Cano
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Médica
Hospital Militar Centra
Ciudad

REF: **Respuesta solicitud de suspensión temporal del contrato 434-2023.**

Respetados señores,

Rogerio Pereira Sperb identificado con cédula de extranjería No. 1137411, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., (en adelante BD), identificada con número de NIT. 860.020.309-6, actuando como contratista en el marco del contrato 434-2023, cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por medio de la presente y en atención a su solicitud de suspensión temporal del contrato 434-2023, manifestamos nuestra aceptación a la misma entendiendo que la suspensión se ve avocada por razones netamente presupuestales.

Así mismo, teniendo en cuenta que nosotros estamos comprometidos con la salud de los pacientes, estaremos prestos a colaborar de manera oportuna con la institución, para BD es muy importante mantener la relación comercial con ustedes.

Cordialmente,

ROGERIO PEREIRA SPERB JUNIOR
Firmado digitalmente por ROGERIO PEREIRA SPERB JUNIOR
Fecha: 2025.04.04 16:33:09 -05'00'

ROGERIO PEREIRA SPERB
Representante Legal

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202508602-HMC Id: 396169
Folios: 2 Fecha: 31-03-2025 15:33:48
Anexos: 0
Remitente: GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO
Destinatario: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS y Otros...

Bogotá D.C.,

Señor
Doctor Rogerio Pereira Sperb
Representante Legal Becton Dickinson de Colombia Ltda

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato 434-2023 Becton Dickinson de Colombia Ltda

Cordial saludo,

Con toda atención y debido respeto se solicita a la Dr Rogerio Pereira Sperbsu aceptación para suspensión temporal del contrato No. **434 de 2023** que tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 con una ejecución presupuestal a la fecha para la vigencia 2025 del 99.9%, con un saldo de $ 58.958.

Esta solicitud se basa teniendo en cuenta que lamentablemente no existen posibilidades de realizar más adiciones presupuestales al contrato ya que en el año 2024 se realizaron las permitidas por la normatividad de contratación estatal, que es hasta el 50% del valor total del contrato.

Por tanto, la suspensión del contrato se realizaría una vez se consuma el total del presupuesto, al realizar la suspensión temporal, esto quiere decir, que ustedes retoman el contrato nuevamente en la vigencia 2026.

Es importante mencionar, que con la suspensión temporal del contrato, permite a la entidad lanzar un proceso nuevo abierto para la adquisición de los insumos que están en el contrato para asegurar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares.

Por favor enviar respuesta en oficio firmado por parte del representante legal dando su aceptación o no, a la solicitud, a los correos ltoloza@homil.gov.co

Atentamente,

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202508602-HMC Id: 396169
Folios: 2 Fecha: 31-03-2025 15:33:48
Anexos: 0
Remitente: GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO
Destinatario: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS y Otros...

SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora del Contrato



Doctora **Eliana Patricia Ramírez Cano**
Subdirector del Sector Defensa (E)
Subdirección Médica
Hospital Militar Central

Fecha: ABRIL-2025		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	434-2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	BECTRON DICKINSON
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	Luz María Toloza González
VALOR INICIAL	$ 197.065.000
PLAZO INICIAL	21/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	15/12/2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	15/12/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	**$ 68.972.750 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE)**
ADICION N° 2	**$ 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**
PRÓRROGA N° 1	NO APLICA
REDUCCION	NO APLICA
VALOR TOTAL	**$ 296.037.750**
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**SUSPENCIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**
ADICION	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	**SUSPENCIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

El Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación número LP-023-2023-HOMIL, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" El cual fue adjudicado bajo el contrato número 434-2023, a la firma BECTRON DICKINSON por un valor inicial de $ 197.065.000 con dos adiciones presupuestales para un valor total del contrato por **$ 296.037.750**; las adiciones completaron el 50 del valor total inicial del contrato, sin más opciones de adición. Se estableció como plazo de ejecución hasta el 31/07/2026.

A la fecha con una ejecución presupuestal del 99.9% con saldo pendiente por ejecutar de $ 58.958.

Motivo de la solicitud: Suspensión temporal del contrato 434-2023 por la ejecución del presupuesto adjudicado 2025.

Distribución presupuesto por vigencias:

LOTE	NOMBRE LOTE	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026 (Ene. a Jul. 31)	PRESUPUESTO TOTAL POR LOTE ADJUDICADO
168	CATETER DE IMPLANTACION PARA ADMINISTRACIÓN DE QUIMIOTERAPIA ADULTO	$ 3.000.000	$ 72.000.000	$ 75.672.000	$ 46.393.000	$ 197.065.000

Durante la ejecución del contrato en la vigencia 2024 se realizaron un total de dos adiciones por valor de $ 98.972.750 (noventa y ocho millones novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M/cte), que corresponde al 50% del total del contrato en adiciones, por tanto, teniendo en cuenta lo anterior no se pueden realizar más adiciones al presupuesto asignado inicialmente, y el rublo asignado para el año 2025 fue de $75.672.000 el cual ya se ejecutó.

Ante la situación se propone a la casa comercial suspensión temporal del contrato durante la vigencia 2025, para así poder iniciar un nuevo proceso para los meses restantes de la vigencia que se requieren hasta finalizar el año, el contrato se reanuda a partir del 1/01/2026 con un valor en la vigencia 2026 de $ 46.393.000.

Esta solicitud se basa en***..."La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general***

(artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).
Como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato podrían pactarse, por regla general, en cualquier tipo de contrato estatal."

Esta solicitud e información se presentó al proveedor el día 27 de marzo de 2025, quienes en documento firmado por el representante legal aceptan la suspensión temporal del contrato.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	SMSM **LUZ MARÍA TOLOZA GONZÁLEZ**
CC	39.648.310

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

SUSPENSIÓN No. 01 - Al contrato No. 434-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA** **NIT:** 860.020.309-6
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($197.065.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	2 años, 7 meses, y 10 días, contados a partir de 21 de diciembre de 2023 hasta el **31 de julio de 2026**
MODIFICACIONES	✔ La Adición No. 01 se cargó en SECOP II el 30 de abril de 2024 se cargó en SECOP II, se realizó por la suma SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($68.972.750) M/CTE. ✔ La Adición No. 02 se cargó en SECOP II el 20 de octubre de 2024 se cargó en SECOP II, se realizó por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA.,** identificado con **NIT No. 860.020.309-6,** representado legalmente por el Sr. ROGERIO PEREIRA SPERB JUNIOR, identificado con C.E. No. 1137411, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Suspensión No. 01 del Contrato No. 434-2023 previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de diciembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA., se suscribió el contrato No. 434-2023, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

2) Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 7 meses, y 10 días, hasta el 31 de julio de 2026.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($197.065.000) M/CTE.

4) Qué, el día 30 de abril de 2024 se realizó la Adición No. 01 por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($68.972.750) M/CTE.

5) Qué, el día 20 de octubre de 2024 se realizó la Modificación No. 02 (Adición No. 02) por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).

6) Que la supervisora del contrato 434-2023, SMSM. Luz María Toloza González, por medio de oficio Radicado I-00165-202508602-HMC Id: 396169 Fecha: 31-03-2025, solicita al contratista la suspensión del contrato en mención, teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto asignado en la vigencia 2025.

7) Que se recibe oficio del contratista BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, de fecha 04 de abril de 2025, por medio del cual acepta la suspensión temporal del contrato 434-2023.

8) Que, resulta importante aclarar que las adiciones realizadas a este contrato corresponden a 835 SMMLV, y en virtud a ello no es posible adicionar presupuesto que cubra las necesidades presentadas en la vigencia 2025.

ADICIONES REALIZADAS

ADICIONES	VALOR ADICION	SMLV ADICIONES	TOTAL ADICIONES
ADICION No 1	$ 68.972.750	53	76
ADICION No 2	$ 30.000.000	23	

9) Que revisando los antecedentes económicos del contrato 434-2023 evidencia la necesidad de realizar la Suspensión No. 01, toda vez que la proyección del presupuesto de este contrato no es el suficiente para cubrir la necesidad en la vigencia actual, lo cual no permite continuar con la ejecución del contrato con objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con el fin de garantizar que el contrato se ejecute correctamente en la vigencia 2026, aprovechando los recursos asignados.

10) Qué, la SMSM. Luz María Toloza González, en calidad de supervisora del contrato 434-2023 realiza solicitud de suspensión al contrato, mediante oficio cite Radicado I-00165-202511648-HMC Id: 402831 Fecha: 05-05-2025, dirigido al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton - Subdirector del Sector Defensa, quien actúa en calidad de ordenador del gasto, por medio del cual argumenta lo siguiente: *"Con toda atención y debido respeto se solicita al señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector Administrativo, autorizar a quien corresponda realizar el trámite administrativo para realizar la suspensión temporal del contrato No. 434 de 2023 que tiene como objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/ODISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 con una ejecución presupuestal a la fecha para la vigencia 2025 del 99.9%, con un saldo de $ 58.958.*

Esta solicitud se basa teniendo en cuenta que no existen posibilidades de realizar más adiciones presupuestales al contrato, ya que en el año 2024 se realizaron las permitidas por la normatividad de contratación estatal, que es hasta el 50% del valor total del contrato y el saldo que se tiene a la fecha no es suficiente para realizar solicitud de insumos propios del contrato. Por tanto, la suspensión del contrato se solicita a partir del día 9 de mayo de 2025."

11) Qué, *"La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las*

obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo"

12) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

13) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)"

14) Que para la presente Suspensión No. 01 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

15) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

16) Que con la presente suspensión se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

17) Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud.

18) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato prestación de servicios No. 434-2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" celebrado entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y el contratista BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA, identificado con Nit No. 860.020.309-6, a partir del día 09 de mayo de 2025 hasta la notificación formal para reanudación del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Reanudación del Contrato de suministros No. 434-2023 será el 01 de enero de 2026, previa notificación del supervisor, al ordenador del gasto, para su reanudación.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE SUSPENSIÓN N° 01, para el perfeccionamiento y ejecución de la presente suspensión se requiere la suscripción del presente modificatorio por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 434-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de mayo de 2025.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.